BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION No. 3017 **DE** 11 JUL. 2016

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y la 6383 del 5 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 3017 **DE** 11 JUL. 2016

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 08 de Julio de 2016, el Señor **RODRIGO BURITICA PAREDES** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica de acuerdo a acta de constitución de fecha 19 de Noviembre de 2000, inscrita en la cámara de comercio de Buga el 25 de Enero de 2001, bajo el número 10 del libro 1.

Que el Señor **RODRIGO BURITICA PAREDES** es la Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **94.472.151** de acuerdo a Acta de fecha 12 de Abril de 2016.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social está encaminado a garantizar actividades que garanticen el restablecimiento de derechos de la población vulnerable y el bienestar y mejoramiento de los proyectos de vida de la familia en el contexto nacional , incluyendo el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 del 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y Aprobar la reforma de e estatutos en todos sus partes, incluyendo la modificación del Capítulo II Artículo 4 Objetivo General que establece: Atender de manera especializada en el marco de nuestra realidad nacional las condiciones

RESOLUCION No. 3017 **DE** 11 JUL. 2016

propias del post conflicto, los procesos de reconstrucción del tejido social, amparados en actividades que garanticen el restablecimiento de derechos de la población vulnerable y el bienestar y mejoramiento de los proyectos de vida de la familia en el contexto nacional, incluyendo el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias. de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA con NIT 900.952.553-0** con domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga-Departamento del Cauca , como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 19 de Noviembre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA** al Señor **RODRIGO BURITICA PAREDES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **94.472.151,** de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 12 de Abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA,** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA** identificada con el NIT **900.952.553-0** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del

RESOLUCION No. 3017 **DE** 11 JUL. 2016

SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 JUL. 2016

CLAUDIA MILENA TRUJILLO ORTEGA
Profesional Universitario (E) de funciones
Del Empleo de Director Regional del ICBF Valle

Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico